MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía Regional 3
Venado Tuerto
Alvear 675
+54 3462 406807 / 015

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA DE MELINCUE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la Comuna de Melincue, representada en este acto por el Señor Presidente **Sr. Silvio Adrián Garbolino**, DNI 23.677.591 con sede en calle San lorenzo 579 de la localidad de Melincue (CP 2728) , consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación a las víctimas y testigos y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, con sede en calle 1º de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2º), 2 (párrafo 3º) 3 (incisos 3º, 4º y 6º) y 11 (incisos 4º, 5º y 7º) de la Ley Nº 13.013; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.----------

SEGUNDA: Sin perjuicio de los asuntos que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a)Trabajos comunitarios:

Gestión de los trabajos no remunerados a favor del Estado o de las instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una suspensión del juicio a prueba (art. 76 ter. C.P.), la aplicación de un criterio de oportunidad (art. 19. C.P.P.) o una suspensión condicional de la ejecución de la pena (art. 27 bis C.P.).----------

b)Asistencia a las víctimas y testigos y Protección del personal:

Se procederá a la coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.----------

c)Averiguación de los hechos delictivos:

En caso de implementarse el uso de videocámaras de seguridad de los centros de monitoreo urbano de la comuna, se pondrá a disposición de forma ágil y eficaz las imágenes capturadas, como así también, los datos que obren en registros y constituyan evidencia de la comisión de delitos, así como relevamiento y registro de cámaras de seguridad instaladas por particulares entre otras acciones.

d)Información:

Se intercambiaran datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (accidentología vial, política criminal, violencia doméstica, etc.).----------

e)Capacitación:

Elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal en general en los instructivos y protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (escena del delito, étc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.----------

f)Sala de audiencias y/o capacitación:

La comuna pondrá a disposición del órgano de persecución penal una sala a los efectos de la realización de audiencias y/o capacitaciones, para lo cuál deberá ser solicitada con un plazo de antelación de 5 días a la fecha de la celebración de la misma, y sujeto a su disponibilidad.----------

TERCERA:

A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, y/o quién este designe en el futuro por el Ministerio Público de la Acusación y el señor Presidente de la Comuna de Melincue y/o quién este designe en el futuro en representación de dicho organismo.----------

CUARTA:

El señor Fiscal Regional interino de la 3ra. Circunscripción Judicial, Dr. Matias Merlo y el señor Presidente de la Comuna de Melincue suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurrido tres (3) meses de preaviso.----------

SEXTA

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Las partes se obligan a guardar confidencialidad en relación a todos los datos e información proveniente de la implementación del Convenio, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

SÉPTIMA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.----------

OCTAVA:

Este convenio podrá modificarse solo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

NOVENA:

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe a los 14 días de Octubre de 20121

.----------

1

SILVIO A. GARBOLINO
PRESIDENTE
COMUNA DE MELINCUE

COMUNA DE MELINCUE
CABECERA DPTO. GRAL. LOPEZ
Pcia. de SANTA FE

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE